



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 22 de Enero

Número 17

Ministerio de Agricultura

DECRETO 18/1960, de 7 de enero, sobre producción nacional de semillas selectas.

Terminando el uno de octubre de mil novecientos sesenta la mayor parte de las concesiones otorgadas en virtud del Decreto del Ministerio de Agricultura de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y lograda la finalidad perseguida por el Estado durante esta primera etapa en orden a intensificar, en calidad y cantidad, la producción nacional de semillas selectas hortícolas, forrajeras, pratenas e industriales, se considera llegado el momento de modificar el actual sistema a partir de la indicada fecha y conforme vayan caducando los compromisos adquiridos entre la Administración y las concesionarias, en el sentido de otorgar autorizaciones para la producción de semillas selectas a todos los que lo soliciten y reúnan los requisitos técnicos necesarios para que bajo el control del Estado, obtengan una simiente de calidad que llegue al comprador con las garantías precisas, de manera semejante a los sistemas en vigor en otros países y, fundamentalmente, en los pertenecientes a la O.E.C.E.

En su virtud, a propuesta del

Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del día primero de octubre del año mil novecientos sesenta y, a su vez, a medida que caduquen las concesiones establecidas por Orden del Ministerio de Agricultura, este Departamento otorgará autorizaciones para la producción y distribución de semillas selectas de especies hortícolas, forrajeras, pratenas e industriales a que se refieren el Decreto de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y la Orden de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con los requisitos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo segundo.—El Ministerio de Agricultura podrá otorgar autorizaciones para la producción y distribución de semillas selectas de las especies hortícolas, forrajeras, pratenas e industriales a las entidades o particulares cuyas concesiones hayan caducado antes de primero de octubre de mil novecientos sesenta o caduquen a partir de dicha fecha, siempre que así lo soliciten y hayan cumplido satisfactoriamente los compromisos

contraídos con el Estado durante el período que duró su concesión, o también a cualquier persona natural o jurídica que reúna las siguientes condiciones generales en el momento de solicitar la autorización:

a) Disponer de terrenos adecuados para realizar dicha producción en cultivo directo, dentro de las zonas idóneas para la obtención de las especies interesadas.

b) Comprometerse a disponer de las instalaciones de almacenado, limpieza, preparación mecánica y laboratorio que se consideren adecuados y suficientes para las semillas cuya obtención se solicita, sin que la autorización para la producción de tales semillas entre en vigor hasta tanto se disponga de dichas instalaciones y laboratorios adecuados según dictamen del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

c) Comprometerse a realizar la labor de selección y mejora que la especie o especies cuya producción pretende, fije el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas; cubrir la cifra mínima que dicho Organismo estime conveniente para garantizar el abastecimiento nacional de aquellas especies que considere de interés y multiplicar, por cuenta propia del mencionado Organismo, las variedades

nuevas que se considere oportuno introducir en nuestro país.

d) Poseer en período de vigencia la autorización de la Dirección General de Agricultura para ejercer el comercio de semillas.

Artículo tercero.— Uno. Las autorizaciones para la producción y distribución de semillas selectas que puedan otorgarse a las entidades o particulares concesionarias en virtud del Decreto de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, cuyas concesiones hayan caducado o caduquen a partir de primero de octubre de mil novecientos sesenta y que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo segundo de este Decreto, lo serán por un período de cuatro años, prorrogables automática y sucesivamente por períodos de hasta igual duración si su actuación sigue siendo satisfactoria a juicio del Ministerio de Agricultura.

Dos. A las restantes personas o entidades solicitantes que reúnan los requisitos indicados en el artículo segundo del presente Decreto, se les otorgará una autorización provisional para la producción, en cultivo directo, de semillas de las especies que hayan interesado, durante un plazo de dos años. Transcurrido este período provisional, si la actuación del solicitante fuera satisfactoria y buena la calidad de las semillas obtenidas, de acuerdo con las comprobaciones y ensayos en campo efectuados por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, podrá otorgársele una autorización definitiva por un período de dos a cuatro años, prorrogable automática y sucesivamente o períodos de hasta cuatro años si ha cumplido puntualmente las normas dictadas por el referido Organismo y si su actuación sigue siendo satisfactoria a juicio del

Ministerio de Agricultura, entendiéndose que dicha autorización definitiva podrá serlo ya tanto para la producción de semillas en cultivo directo cuanto a través de agricultores colaboradores.

Artículo cuarto.— Las autorizaciones para la producción y distribución de semillas selectas serán, en todo caso, concedidas por el Ministerio de Agricultura a propuestas de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, quien podrá también anularlas en cualquier momento, a propuesta de dicha Junta, cuando no se cumplan las normas establecidas,

Artículo quinto.— El Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, podrá limitar a determinadas zonas la producción de semillas de aquellas especies cuyas características ecológicas, culturales o económicas así lo aconsejen.

Artículo sexto.— Las autorizaciones para la producción y distribución de semilla de las especies que se soliciten, serán otorgadas mediante escritura pública en la que deberán constar claramente especificadas todas las condiciones exigidas para dicha autorización y previo ingreso en la Caja General de Depósitos de la fianza que se establezca como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo séptimo.— Toda semilla destinada al comercio deberá ir empaquetada en envases precintados por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas. Cuando para la distribución al comercio minorista convenga fraccionar dichos envases, podrán realizar esta operación las personas o entidades autorizadas para producir semillas selectas siempre bajo las

normas dictadas por el expresado Organismo.

Artículo octavo.— Uno. Las infracciones cometidas por las personas o entidades para la producción de semillas selectas en relación con lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán de acuerdo con el Decreto de 27 de marzo de 1953, por el que se reglamenta la Ley de 10 de marzo de 1941, como acto fraudulento muy grave y llevará consigo, además de las sanciones que se prescriben en dicho texto legal, la retirada de la autorización para la producción y distribución de semillas selectas.

Dos. Cualquier otro acto antirreglamentario, clandestino o fraudulento realizado en materia de producción de semillas, se sancionará por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado Decreto de 27 de marzo de 1953. Cuando dichos actos sean realizados por comerciantes de semillas legalmente autorizados los expedientes podrán ser tramitados por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, pero resueltos en todo caso por el Servicio Central de Defensa contra Fraudes.

Artículo noveno.— Será considerada como clandestina toda semilla de especie hortícola forrajera, praterense e industrial que no haya sido producida y distribuida bajo las condiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo décimo.— Que la facultado el Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones complementarias conduzcan al exacto cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas las que del mismo o inferior rango se opongan a lo que en el presente se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a 7 de enero de 1960.—FRAN-

CISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Cirilo Cárnovas García.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 1-60 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula la producción y consumo de la patata.

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 23 de diciembre de 1959, por la que se regula la producción y consumo de la patata, esta Comisaría General dicta las presentes instrucciones para general observancia de cuantas personas o entidades se dediquen al comercio de la patata de consumo en el territorio nacional:

Patata de calidad, envase y precio

1.^a La patata «de calidad» se venderá al público en envases de 1 a 5 kilogramos de peso neto, o en bolsas de 25 kilogramos, también de peso neto. En ambos modalidades de peso se venderá en envases completos.

El modelo de estos envases es de libre elección del comerciante, pero en todo caso serán nuevos.

En los envases figurará una etiqueta con la inscripción «Patata de calidad», el nombre y dirección de la Empresa envasadora, marca comercial, en su caso, el nombre de la variedad, su calibre y peso de su contenido. Se deja en libertad a la Empresa envasadora para elegir el formato de estas etiquetas. Únicamente deberá remitir, para su registro en esta Comisaría General, los textos comerciales, marca y demás detalles que hayan de figurar en sus envases.

Patata común de consumo

2.^a La «patata común de consumo» se venderá al público a granel, o a petición del mismo, en envases completos de 50 kilogramos, precisamente en peso neto.

Obligatoriedad de tener existencias de patata común de consumo

3.^a Todos los establecimientos dedicados a la venta de «patata de calidad» dispondrán, en todo momento, de «patata común de consumo». La falta de dicha clase de patata se sancionará con multa de 500 pesetas, y en caso de reincidencia la sanción se elevará a 1.000 pesetas.

Los establecimientos referidos dispondrán de carteles, situados en lugar bien visible y con caracteres legibles, anunciando al público las características de la «patata de calidad» y de la «patata común de consumo», y en el que figuren las señaladas en la Orden del Ministerio de Agricultura antes citada.

Exención de precios

4.^a La patata «de calidad» estará exenta de limitaciones en sus precios de venta.

Patata industrializada

5.^a Quedan, asimismo, exentas de limitaciones en sus precios de venta las patatas que se exponen al público [mondadas, enlatadas, fritas, cocinadas o formando parte de conservas enlatadas.

Fomento de la patata de calidad

6.^a Siendo la orientación de la referida Orden del Ministerio de Agricultura fomentar la producción de «patata de calidad», con objeto de revalorizar la misma para el agricultor; constituyendo a su vez un objetivo fundamental elevar el nivel de calidad de la alimentación del país, manteniendo paralelamente

el establecimiento de este producto a lo largo del año, por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dispone:

Durante la presente campaña y año, todas las Entidades autorizadas podrán efectuar contratos de suministro de patata de siembra de «calidad» para su posterior recogida y compra, fijando un precio mínimo de compra para el agricultor, colaborando en su cumplimiento este Organismo previo concierto con dichas Entidades, sobre la base de fijar con la debida antelación cantidades a contratar, proporción de kilogramos sembrados y producidos, fechas y lugares de recogida y condiciones contractuales complementarias.

Vigilancia de estas instrucciones

7.^a Esta Comisaría vigilará en los comercios de venta al público de patata destinada al consumo humano el cumplimiento de esta Circular, así como las infracciones que se observen en el comercio al detalle, a lo dispuesto en la Orden de Agricultura de 23 de diciembre de 1959, levantando en este caso las oportunas actas, que se remitirán, con propuesta de sanción, al Servicio de Defensa contra Fraudes, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Lo digo a VV. EE. a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE., a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1960.
—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Goberna-

dores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato de Ganadería.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en el ramo de apremio dimanante de la causa 16 de 1958, por hurtos, contra Blas Basurto López, acordó sacar a primera y pública subasta y por término de ocho días, una bicicleta, Especial B. H. de paseo, tasada en 500 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en donde se halla dicho vehículo, el día 5 de febrero próximo a las doce de su mañana, y los que deseen tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la bicicleta que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Burgos, a 16 de enero de 1960.—El Juez, (ilegible). El Secretario, Mariano Manso.

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción número dos de esta capital, en proveído de hoy, dictado en el ramo de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante del sumario número 133-58, por imprudencia, contra Andrés Merchán Rodríguez, en el que es responsable civil subsidiario Juan Merchán Gómez, domiciliado en Saffi di Sidi Onassel (Marruecos Francés), ha acordado se haga saber a referido responsable que, con esta fecha se ha dejado sin efecto la fianza personal constituida por la Compañía de Seguros «Asurancas Generales» y quedado sin efecto, asimismo, la responsabilidad subsidiaria.

Y para que le sirva de notificación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 16 de enero de 1960.—El Secretario (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 1 de 1960, seguido por muerte de Hilario Cayuela Cuesta, vecino que fue de La Aguilera, ha acordado se instruya del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hijos del mismo, entre los que se encuentra Cecilia-Quintina Cayuela, con residencia en Francia, Lorette, Soire.

Y para que dicha notificación tenga lugar, expido la presente, que firmo en Aranda de Duero, a 16 de enero de 1960.—El Secretario.

Briviesca

Salens Raoul, Paul, de 60 años, súbdito belga, y Aleteneo-

ve Franciscase, Leopoldina, de 52 años, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca, en plazo de ocho días, al objeto de recibirles declaración y exhibición de su permiso de conducir y de circulación del vehículo, así como instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de E. C. y hacerles saber que la causa se tramita por las normas del procedimiento de urgencia.

Todo ello dimanante del sumario que, por imprudencia, se sigue en este Juzgado con el número 8-60.

Dado en Briviesca, a 18 de enero de 1960.—El Juez de Instrucción (ilegible).

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primers Instancia e Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende pago de costas del sumario seguido en el mismo, con el número 30 de 1944, sobre imprudencia, en el que se acordó en resolución de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados al penado, Juan García Cortés, que a continuación se relacionan y se describen así.

1.^a Una casa en la calle del General Franco, señalada con el número 7, en la villa de Pancorvo, que linda derecha entrando Felipe España, izquierda Juana Martínez, trasera, río, y frente, carretera; tasada pericialmente en 4.200 pesetas.

2.^a Una heredad al pago de Ontoria, de un celemin de su perficie, linda Norte, Melitón López, Sur, camino, Este, carretera y Oeste, valladar, en 300.

3.^a Otra heredad en el término de Valdecilla, de 31 áreas, linda Norte, Miguel Foncea, Sur, Luis Barredo, Este, valladar y Oeste, valladar, en 400.

4.^a Otra heredad en Carra San Martín, de 31 áreas, linda Norte, Pedro Mardones, Sur, camino, Este, camino y Oeste, herederos de Simón Olmedo, en 300.

Radican las cuatro fincas descritas en el término de Pancorvo, y se señala el 17 de febrero próximo, a la hora de las doce treinta, para la subasta, que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, haciéndose constar que los títulos de propiedad consisten en documentos privados que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a cuantos les interese y previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar en dicha subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de enero de 1960.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 192 de 1959, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente a Juan Gras Fort, natural de Reus, de 32 años de edad, hijo de Pedro y Teresa, y a su esposa Concepción Melgosa Arribas, de 30 años de edad, natural de Grisateña, hija de Federico y de Florencia, vecinos

que fueron de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de serles oídos, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a los inculcados, expido la presente en Miranda de Ebro, a 18 de enero de 1960.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Debidamente autorizado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 9 de enero de 1960, para la subasta de la poda desmonte de 478 chopos, situados entre los kilómetros 251 al 257 de la carretera nacional de Burgos a Santander, esta Jefatura procederá a la subasta por pujas a la llana, de la poda de los chopos indicados.

El acto de la subasta se celebrará el día 29 de enero actual, a las doce de la mañana, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, número 3.

El pliego de condiciones y los precios de remate se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Jefatura, donde podrán examinarse durante las horas de nueve a trece.

Burgos, 19 de enero de 1960.
El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las 10

horas del día 20 de noviembre de 1959 se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Marcelino González Ordieres, vecino de Oviedo, en solicitud de permiso de investigación de sesenta y cuatro pertenencias de mineral de hierro, denominado «Obligada», situado en el paraje Ermita de la Vega y Santa Coloma, del término de Huerta de Arriba, Valle Valdelaguna y Canales de la Sierra, perteneciente al Ayuntamiento de Huerta de Arriba, Valle Valdelaguna y Canales de la Sierra, de la provincia de Burgos y Logroño, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.709 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Desde la esquina SE. de la Ermita de la Vega, situada entre los pueblos de Huerta de Abajo y Huerta de Arriba, se trazará una visual de 2.540 metros dirección Este, 19,44° Norte, donde se ha situado un mojón de mampostería de las dimensiones reglamentarias, que será el punto de partida.

Desde el punto de partida a la 1.^a estaca, dirección Este, se medirán 1.500 metros; de ésta al Norte, 100 metros, se coloca la 2.^a estaca; de ésta al Este, 1.100 metros, se coloca la 3.^a estaca; de ésta al Norte, 200 metros, se coloca la 4.^a estaca; de ésta al Este, 1.600 metros, se coloca la 5.^a estaca; de ésta al Sur, 200 metros, se coloca la 6.^a estaca; de ésta al Oeste, 1.400 metros, se coloca la 7.^a estaca; de ésta al Sur, 100 metros, se coloca la 8.^a estaca; de ésta al Oeste, 900 metros, se colocará la 9.^a estaca; de ésta al Sur, 100 metros, se coloca la 10.^a estaca; de ésta al Oeste, 1.900 metros, se coloca la 11 estaca; de ésta al punto de partida, al Norte, 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 64 perte-

nencias, de las que corresponden aproximadamente 17 a la provincia de Logroño, en el paraje de Santa Coloma, término de Canales de la Sierra.

Estos rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados centesimales.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos Huerta de Arriba, Valle de Valdelaguna (Burgos) y Canales de la Sierra (Logroño), en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de las provincias de Burgos y Logroño para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 31 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Solache.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de pleno, celebrada el día 22 de diciembre de 1959, acordó, por unanimidad, enajenar a la Dirección General de Urbanismo las parcelas de propiedad municipal y calificadas como de propios, pertenecientes al polígono 10, zona residencial, cuyos números de parcelas son: 18, 133 bis, 134 bis, 176 bis y 181 bis.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 15 de enero de 1960.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Villangómez

Confeciondos y aprobados

los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, así como los de vinos comunes o de pasto, carnes frescas, sacrificio de reses de cerda y consumiciones en cafés, bares etc. éstos últimos refundidos en uno general que comprende a todos ellos, referidos al año 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, para examen y reclamaciones por los interesados si proceden; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de ellas.

Villangómez, 11 de enero de 1960.—El Alcalde, C. Barriuso.

Ayuntamiento de Melgosa de Burgos

Aprobado por esta Junta vecinal el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial para la concesión de un anticipo de 92.070,23 pesetas, sin interés y reintegrable en diez anualidades, para las obras de terminación del camino vecinal de Melgosa de Burgos al de Tobes y Rahedo, se hace público por el presente, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el número 3, del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Melgosa de Burgos, a 20 de enero de 1960.—El Alcalde, Esteban Sáiz.

Junta vecinal de Tolbaños de Abajo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tolbaños de Abajo, 6 de enero de 1960.—El Presidente, Alejandro García.

DIPUTACION PROVINCIAL. -- Servicio de Contribuciones

Zona de Miranda de Ebro

Requerimiento a deudores forasteros y de domicilio ignorado

A efectos de ser notificados en debida forma, cito, llamo y

emplazo a los deudores que se expresan a continuación, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este Boletín, comparezcan en las Oficinas de esta Recaudación (Avenida del Generalísimo, 16, 1.º), a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les apercibe que serán declarados rebeldes.

A partir de ese momento, todas las notificaciones sucesivas se efectuarán en estrados, a presencia del público que hubiere, y de los testigos que firmarán las diligencias.

DEUDORES QUE SE CITAN

Bozoo

Domingo Zárate Barrón.
Maximina Barrón Pérez.
María Rosa Palacios.
Maximina Zárate Ortiz.

Bugeda

Desconocidos.

Miranda de Ebro

Alfonso Aguirre Lóizaga.
Antonio Aguirre Lóizaga.
Benito Ruiz de Lóizaga.
Desconocidos.
Dolores Sabando Pérez.
Dolores Tobalina Cuezva.
Eloy Barahona Truchuelo.
Eleuterio Gómez Martínez.
Enrique Sáez Alonso.
Felisa Pérez Tobalina.
Geneveva Gómez.
José Alonso Salinas.
Juan Arnáiz Bastida.
Juan Cruz Burgos.
Julio Fernández Madaria.
Juan-Francisco Salinas.
Manuel Pérez Samano.
María Salazar Urbina.

Pedro Virumbrales Martínez.
Pedro Virumbrales Terrens.
Sixto Tamayo Montejo.
Valentín Martín Martín.
Vicente Urruchi Ríos.
Antonio Cubillas Gómez.
Jesús Sáez Hermoso.
Manuel y Amando Conde Erquiaga.
Paula Hernani Orive.
María Consuelo Tobalina García.

Miraveche

Desconocidos.

Pancorvo

Agueda de la Yega Baños.
Desconocidos.
Juan-Cruz Alonso.
Ciriaco Ruiz Corcuera.
Víctor Gómez.
Valentín Valgañón.
Villanueva de Teba
Desconocidos.

Y, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a catorce de enero de mil novecientos sesenta.—El Recaudador, Miguel Menéndez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Briviesca

Se hace público que D. Salustiano Almiña González, mecánico, de esta vecindad, solicita permiso para apertura de un taller de reparación de motos, en la planta baja de casa a la calle Santa María Bajera, número 26, pudiendo reclamar los que se crean perjudicados, dentro del plazo de ocho días, ante esta Alcaldía.

Briviesca, 18 de enero de 1960.—El Alcalde, R. Villanueva.

Juntas vecinales de Criales de Losa y de Betarres

Habiendo quedado desierta la subasta de aprovechamientos

forestales, anunciada en los "Boletines Oficiales" de la provincia, números 242, 260 y 298 del pasado año, y debidamente autorizados por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se anuncia dicha subasta con el diez por ciento de baja en su tasación, y la que tendrá lugar a las horas que se indicaban en los anteriores anuncios y demás condiciones el próximo día 26, volviéndose a subastar sin más anuncios cada siete días en caso de quedar desierta.

Criales de Losa, 20 de enero de 1960.—Por las Juntas Vecinales; El Presidente, Lázaro Presa.

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de los Remedios de Peñaranda de Duero (Burgos)

D. Alejandro Benito Aguilar, Presidente de la citada Comunidad, convoca a Junta general ordinaria a todos los miembros de la misma, la cual tendrá lugar en el domicilio social, a las doce horas del día 31 de enero del corriente año, bajo la presidencia del referido Presidente, y con arreglo al siguiente orden del día:

1. Examen de la Memoria general.
2. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos para el año corriente.

Se ruega la puntual asistencia de todos los miembros.

Peñaranda de Duero, 16 de enero de 1960.—El Presidente, Alejandro Benito.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Redecilla del Campo

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Her-

mandad, que el próximo día 24 de enero del año en curso, a las 11 horas, en el local de esta Hermandad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

Segundo. — Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio económico de 1959.

Tercero. — Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Hermandad para el ejercicio económico de 1960.

Cuarto. — Memoria de actividades de Secretaría.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los encuadrados.

Redecilla del Campo, 11 de enero de 1960.—El Jefe de la Hermandad, ilegible.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Agés

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 31 de enero de 1960, a las siete horas, en el local de esta Hermandad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día.

1.º Letura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes

al ejercicio económico del año 1959.

3.º Presentación y aprobación si procede, del Presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1960.

4.º Memoria de Actividades de Secretaría.

5.º Propuestas de actividades para 1960.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Agés, 15 de enero de 1960, —El Jefe de la Hermandad, Valentín Echevarría.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hoyales de Roa

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 24 de enero del año en curso, a las 12 horas, en el local de esta Hermandad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de ésta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

Segundo. — Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio económico de 1959.

Tercero. — Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Hermandad para el ejercicio económico de 1960.

Cuarto. — Memoria de actividades de Secretaría.

Quinto. — Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para

general conocimiento de todos los encuadrados.

Hoyales de Roa, 16 de enero de 1960.—El Jefe de la Hermandad, Conceso Flores.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Madrigal del Monte

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 24 de enero del año en curso, a las 12 horas, en el local de esta Hermandad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

Segundo. — Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio económico de 1959.

Tercero. — Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Hermandad para el ejercicio económico de 1960.

Cuarto. — Memoria de actividades de Secretaría.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los encuadrados.

Madrigal del Monte, 14 de enero de 1960.—El Jefe de la Hermandad, ilegible.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios